ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR EL QUE SE AMPLÍA DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026 DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS REGULADA POR LA ORDEN TDF/1461/2023, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN EL ÁMBITO DE LA DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE DEMOSTRADORES Y CASOS DE USO DE ESPACIOS DE COMPARTICIÓN DE DATOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ESPACIOS DE DATOS SECTORIALES), MODIFICADA POR LA ORDEN TDF/563/2026, DE 4 DE JUNIO.

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de Demostradores y Casos de Uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), modificada por la Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, como órgano competente para resolver a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a doña María González Veracruz, a la vista de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 6 de agosto de 2025, se publicó resolución de concesión de ayudas para la segunda convocatoria de las ayudas a proyectos de creación de Demostradores y Casos de Uso de Espacios de Compartición de Datos dentro del Programa Espacios de Datos Sectoriales.

Segundo. - La resolución de concesión establece se realizará una única justificación, a presentar durante los tres meses inmediatamente siguientes al fin del plazo de ejecución (lo que en este momento corresponde al periodo 1 de julio de 2026 a 30 de septiembre de 2026), en el que se justificarán los gastos y actividades de la anualidad 2025 así como los de la anualidad 2026.

Tercero. - La Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por

la Unión Europea-Next Generation EU, Programa Espacios de Datos Sectoriales, establece que los proyectos e iniciativas financiados con estas ayudas tendrán que estar finalizados el 31 de agosto de 2026.

Cuarto. - La Orden TDF/563/2026, de 4 de junio, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, Programa Espacios de Datos Sectoriales, establece que la documentación necesaria para la justificación técnica y económica se presentará en un único periodo de justificación, que comprenderá los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Quinto. – El plazo de presentación de la cuenta justificativa de las anualidades 2025 y 2026 termina el día 30 de noviembre de 2026.

Sexto. - Durante los días del mes de noviembre se han recibido a través del buzón de atención de la convocatoria diversas incidencias respecto de la carga de datos masiva en la aplicación de justificación (formulario de Solicitud de Verificación Técnica y Económica – SVTE). Asimismo, se han recibido solicitudes individuales para ampliar el plazo de justificación ante las dificultades técnicas de la aplicación.

Estas incidencias y dificultades, si bien se han ido resolviendo, han ralentizado el proceso de incorporación de documentación y han complicado las tareas de verificación y contraste entre la información introducida en la plataforma y los documentos justificativos correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segundo.- Según establece el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En su virtud,

III. ACUERDA

Primero. - Ampliar en un mes el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de la segunda convocatoria de las ayudas reguladas por la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se

aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de Demostradores y Casos de Uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), modificada por la Orden TDF/563/2026, de 4 de junio.

El fin del periodo de justificación para las anualidades 2025 y 2026 se establece, así, en el día 31 de diciembre de 2026.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica del Ministerio, con lo que se notifica el presente acuerdo según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando cumplimiento así mismo, a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Dª. María González Veracruz